



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000252

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2018-MDT/A

El Tambo, 18 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2018-MDT/CM/SO de 17 de enero de 2018 que, acepta Donaciones de mayólicas y materiales para captación y red de sistemas de agua potable a favor de la Institución Educativa N° 30215 de Cullpa Baja, de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Cullpa Alta y de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Cochachico Sector Alta, los documentos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2018-MDT/CM/SE de la Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 17 de enero de 2018 se aprobó 1) Aceptar, la Donación de 02 llaves de válvula de 04 pulgadas, 04 captadoras de 04 pulgadas, 02 kilos de alambre 8, 10 galones de curador de concreto, por un valor de S/. 2,060.00 (Dos mil sesenta y 00/100 soles), a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Cullpa Alta para ser utilizados exclusivamente en la captación del servicio de agua



potable; 2) Aceptar la Donación de 35 tubos de agua de 1", 04 adaptadores de 1", 01 T de 1", 02 válvulas de bronce de 1", 07 varillas de fierro corrugado de 3/4", 60 varillas de fierro liso de 3/8", 02 tubos de fierro de 2", 15 kg de clavos de 3", 20 varillas de fierro corrugado de 1/2", 03 tubos de 8", 45 bolsas de cemento, 02 planchas de policarbonato y 02 planchas de triplay de 4x8x4mm, por un valor de S/. 3,678.40 (Tres mil, seiscientos setenta y ocho con 40/100 soles), a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Cochazo Chico Sector Alta para ser utilizados exclusivamente en la ampliación su sistema de agua potable; y, 3) Aceptarla Donación de 31.24 M² de mayólicas por un monto de S/. 908.55 (Novecientos ocho con 55/100 soles) a favor de la Institución Educativa N° 30215 de Cullpa Baja para ser utilizados exclusivamente en el baño de niñas y niños de esta institución;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de 02 llaves de válvula de 04 pulgadas, 04 captadoras de 04 pulgadas, 02 kilos de alambre 8, 10 galones de curador de concreto, por un valor de S/. 2,060.00 (Dos mil sesenta y 00/100 soles), a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Cullpa Alta para ser utilizados exclusivamente en la captación del servicio de agua potable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR, la Donación de 35 tubos de agua de 1", 04 adaptadores de 1", 01 T de 1", 02 válvulas de bronce de 1", 07 varillas de fierro corrugado de 3/4", 60 varillas de fierro liso de 3/8", 02 tubos de fierro de 2", 15 kg de clavos de 3", 20 varillas de fierro corrugado de 1/2", 03 tubos de 8", 45 bolsas de cemento, 02 planchas de policarbonato y 02 planchas de triplay de 4x8x4mm, por un valor de S/. 3,678.40 (Tres mil, seiscientos setenta y ocho con 40/100 soles), a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Cochazo Chico Sector Alta para ser utilizados exclusivamente en la ampliación su sistema de agua potable.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR, la Donación de 31.24 M² de mayólicas por un monto de S/. 908.55 (Novecientos ocho con 55/100 soles) a favor de la Institución Educativa N° 30215 de Cullpa Baja para ser utilizados exclusivamente en el baño de niñas y niños de esta institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECÍSESE que el valor comercial individual de los bienes donados se encuentran en el Informe Técnico N° 001-2018-MDT-GAF/SGA la Sub Gerente de Abastecimientos.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo está ultima a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento poner de conocimiento a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Cullpa Alta, a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Cochazo Chico Sector Alta y a la Institución Educativa N° 30215 de Cullpa Baja, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE